

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE:

 Prenombre y apellido / Nombre, razón social o denominación: _____
 C.U.I.T. / C.U.I.L. / D.N.I. N°: _____ Domicilio: _____
 Cód. Postal: _____ Localidad: _____ Provincia: _____

Pago de cobranza documentaria N° _____ sujeta a las reglas y usos uniformes de la publicación de la CCI 522, las cuales entiendo y acepto.

DETALLE DEL IMPORTE:
IMPORTE TOTAL A GIRAR

MONEDA	IMPORTE EN NÚMEROS	IMPORTE TOTAL EN LETRAS
		Son: _____

Aclaraciones: _____

Origen de los fondos: _____

CÓDIGO Y CONCEPTO DE LA OPERACIÓN:
IMPORTE

_____	_____
_____	_____
_____	_____
TOTAL:	_____

Solicitamos al Banco el cierre de cambio de la presente operación y proceder por su contravalor de acuerdo con las siguientes instrucciones:

Autorizo/amos a debitar la operación de nuestra _____ N° _____, Sucursal _____, y de nuestra caja de ahorros / cuenta corriente en pesos N° _____, Sucursal _____ los gastos y comisiones, e impuestos que correspondan. Autorizo/amos en forma irrevocable a debitar de la/s cuenta/s que pudiera/pudiéramos tener abierta/s en el Banco, sin previa comunicación, los importes que se vean obligados a abonar como consecuencia de reclamos que les efectúe la A.F.I.P. por no haber efectuado la retención. Los Gastos del Banco del exterior serán por cuenta del: _____.

- Valor hoy Valor normal
 Cierra cambio directamente B.P.B.A. una vez presentada y conformada la documentación requerida.
 Cerraremos nosotros directamente con la mesa de cambios, sujeto a la aceptación del Banco.
 Cerraremos a través del siguiente corredor de cambios: _____
 En la fecha cerraremos cambio de operaciones de exportación, pasen simultáneamente las mismas a la mesa de cambios.
 Cursar la presente operación por el Sistema de Pagos de Monedas Locales (S.M.L.) cuyas condiciones declaro bajo juramento conocer y aceptar, la misma corresponde a los conceptos detallados en la presente fórmula. En prueba de ello, acompaño la correspondiente documentación respaldatoria, la cual se encuentra vigente.
 C.B.U. _____ (en caso de operaciones por S.M.L.).

 Solicitamos la financiación en _____, por un plazo de _____ días, a cancelar con pago al vencimiento de capital e interés según estipule contrato de préstamo bancario respectivo.

 a) **Adjunto B.P. N° 1288:** en pesos / en dólares. b) **Adjunto B.P. N° 1817** en pesos. c) **Adjunto B.P. N° 1581** en dólares.

PARA USO DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

N° de boleto: _____ Fecha: ___ / ___ / ____ Cód. entidad: 014

Código de instrumento recibido: _____

Impuesto a las Ganancias sobre intereses a cargo de:

- Importador/a - alícuota: _____
 Beneficiario/a - alícuota: _____
 Exento, motivo: _____
 Adjunto presento comprobante de pago del I.V.A. sobre los intereses pagados al exterior, firmado en original por el responsable autorizado.
 Adjunto presento comprobante de pago de Impuesto a las Ganancias sobre los intereses pagados al exterior, firmado en original por el/la responsable autorizado/a.
 Copia de factura.
 Adjunto documentación respaldatoria de exención impositiva.
 Adjunto comprobante de pago 3,5% de Impuesto a las Ganancias (para código B09).

Concepto NO permitido para cursar a través del S.M.L.

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____



DATOS DE LA TRANSFERENCIA (completar excepto de tratarse de una cobranza documentaria)Pagar a favor de: _____ Vinculado/a: Sí No

Cuenta del beneficiario/a o I.B.A.N. N°: _____

Domicilio: _____ Localidad: _____ País: _____

Banco del beneficiario/a: _____ A.B.A. / SWIFT: _____

Localidad: _____ País: _____

Banco Intermediario: _____ A.B.A. / SWIFT: _____

Localidad: _____ País: _____

Cuenta o I.B.A.N. N°: _____ (del banco del/de la beneficiario/a en banco intermediario).

Datos obligatorios para operaciones por S.M.L.:

I.S.P.B. (a): _____ C.P.F. / C.N.P.J. (a): _____

Agencia (a): _____ Agencia (a): _____

DETALLE DE MERCADERÍA: Bien de capital Demás bienes**Posición arancelaria** (si corresponden varias posiciones arancelarias, detallar todas): _____ Factura/s proforma u orden de compra N°: _____ Factura definitiva N°: _____ Contrato u otro (especificar): _____ N° _____

Condición de compra pactada: _____ s/incoterm.

Documento/s de transporte N°: _____ Fecha de embarque: ____/____/____.

Factura de exportación N°: _____ (para código B09).

Com "A" 6401: Formulario: _____ N° Operación: _____

FACTURA N°	FECHA FACTURA	MONEDA	MONTO FACTURA	FECHA DE EMBARQUE	N° DESPACHO	MONEDA	SALDO DEUDA PENDIENTE	ENTIDAD NOMINADA	MONTO A IMPUTAR
	/ /			/ /					
	/ /			/ /					
	/ /			/ /					
	/ /			/ /					
	/ /			/ /					
	/ /			/ /					
	/ /			/ /					
	/ /			/ /					
	/ /			/ /					
	/ /			/ /					

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____



Declaro/Declaramos bajo juramento:

1. Que, para el caso de las personas jurídicas, con la operación de cambio a concertar, el total de mis operaciones no superan los límites establecidos en la Comunicación "A" 6770, "A" 6787, "A" 7552 modificatorias y complementarias del Banco Central de la República Argentina, en el mes calendario y en el conjunto de las entidades autorizadas a operar en cambio y que no he concertado en la fecha, de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros/as y en los 90 días corridos anteriores, considerando las operaciones realizadas desde el 14/04/2025:

- ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o
- realizado canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos o
- transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior, o
- adquirido en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos
- y que a partir del 22.07.2022 no he adquirido
 - certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras y
 - títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera
- y no he entregado fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, recibiendo como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante:
 - activos externos, criptoactivos o
 - títulos valores depositados en el exterior

Y me comprometo a no concertarlas, realizarlas, adquirirlas y/o entregarlas por los próximos 90 días corridos subsiguientes a partir de la fecha en que se requiere el acceso al Mercado Libre de Cambios para la presente operación de cambio.

Declaro/ramos bajo juramento que no deberán tenerse en cuenta las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior previstos en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. de las normas sobre "Exterior y cambios", en virtud que los fondos obtenidos de tales liquidaciones se han utilizado o serán utilizados dentro de los 10 días corridos en las siguientes operaciones que detallo/amos:

- Pagos a partir del vencimiento de capital o intereses de nuevos endeudamientos financieros con el exterior desembolsados a partir del 02.10.23 y que contemplan como mínimo 1 (un) año de gracia para el pago de capital.
- Repatriaciones del capital y rentas asociadas a las inversiones directas de no residentes recibidas a partir del 2.10.23. Declaro/ramos que dicha repatriación se produce como mínimo 1 (un) año después de la concreción del aporte de capital, cumplimentando los mecanismos legales previstos en tales casos.
- Pagos a partir del vencimiento de capital o intereses de títulos de deuda emitidos a partir del 2.10.23 con registro público en el país, denominados y suscriptos en moneda extranjera, cuyos servicios son pagaderos en el país y contemplan como mínimo 2 (dos) años de gracia para el pago de capital.
- Pagos a partir del vencimiento de capital o intereses de endeudamientos financieros con el exterior que no generan desembolsos por ser refinanciamientos de capital y/o intereses de operaciones contempladas en los puntos 1.1. y 1.3. Declaro/ramos que dichas refinanciamientos no anticipan el vencimiento de la deuda original.
- Pagos a partir del vencimiento de capital o intereses de títulos de deuda emitidos con registro público en el país, denominados en moneda extranjera y cuyos servicios son pagaderos en el país y no generan desembolsos por ser refinanciamientos de capital y/o intereses de operaciones contempladas en el punto 1.3. Declaro/ramos, en caso de corresponder, las refinanciamientos no anticipan el vencimiento de la deuda original.

Asimismo, declaro/ramos que los fondos oportunamente recibidos por las operaciones detalladas en los puntos 1.1. a 1.3. se utilizaron en su totalidad para concretar pagos en el país relacionados con la concreción de inversiones en la República Argentina.

Tomo conocimiento, que no deberá tenerse en cuenta lo previsto en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. de las normas sobre "Exterior y cambios" si:

- Las ventas con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior de los Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) o las transferencias de estos bonos a depositarios en el exterior, son realizadas por hasta el monto adquirido en la suscripción primaria por aquellos que participaron en dicha instancia.
 - Las ventas con liquidación en moneda extranjera en el exterior o las transferencias a depositarios del exterior que concreten, a partir del 1.4.24, que se hayan adquirido en una suscripción primaria Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL), cuando el valor de mercado de estas operaciones no supere a la diferencia entre el valor obtenido por la venta con liquidación en moneda extranjera en el exterior de bonos BOPREAL adquiridos en la suscripción primaria por deudas de importaciones de bienes y servicios elegibles en los puntos 4.4 y 4.5 del TO de Exterior y Cambios y su valor nominal, si el primero resultase menor.
2. Que conozco/conocemos el "Sistema de Relevamiento de activos y pasivos externos", establecido por la Comunicación "A" 6401 del B.C.R.A., modificatorias y complementarias y, en los casos que corresponda, he/mos cumplimentado las presentaciones establecidas en dichos regímenes.
3. Que la posición arancelaria de la mercadería importada no se encuentra comprendida dentro del régimen de importaciones prohibidas de acuerdo a lo establecido en RG AFIP 2146/2006 y complementarias, como así tampoco en los anexos I y II, de acuerdo a los términos y condiciones vertidos en la Comunicación "A" 7201.
4. Que la presente transferencia no ha sido ni será canalizada a través de ninguna otra entidad financiera ni a través de otro medio de pago.
5. Que la información consignada es exacta y verdadera y que no se conculca o viola el Régimen Penal Cambiario y que, en virtud de la aplicación de las Leyes N° 25.246 y N° 26.024, decretos, Comunicaciones del Banco Central de la República Argentina y Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, concordantes y complementarias, los fondos aplicados en esta operatoria provienen de actividades lícitas relacionadas con mi/nuestra actividad declarada.
6. Que la transferencia solicitada corresponde al concepto informado, que los datos y la documentación suministrada son exactos y verdaderos, que no se incluyen importes originados en conceptos distintos al declarado y que estoy/estamos, en conocimiento de que la falsedad de cualquier afirmación aquí efectuada o de la documentación arriba especificada hace aplicables las disposiciones y sanciones establecidas en el Régimen Penal Cambiario.
7. Que la presente operación se cursará bajo los términos y condiciones establecidas por el Texto Ordenado de las normas de "Exterior y Cambio" del BCRA, respecto del cual tengo/tenemos pleno conocimiento.
8. Que la presente operación no implica una precancelación de deuda por importación de bienes y/o servicios.
9. Autorizo/Autorizamos expresamente al Banco de la Provincia de Buenos Aires a realizar todos los controles y verificaciones que estime convenientes, a través de los medios que considere más eficaces, para dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente y a los estándares internacionales aceptados sobre Prevención del lavado de dinero y de otras actividades ilícitas y Prevención del financiamiento del terrorismo. En tal sentido reconozco/reconocemos que ese Banco tendrá la facultad de no realizar la transferencia solicitada en caso que considere vulneradas dichas normas o estándares, con la debida notificación al ordenante de la transferencia, sin que ello genere en tal caso responsabilidad alguna a la Entidad. Que la presente operación cambiaria se ajusta a lo dispuesto en la Comunicación "A" 6770, 7917, modificatorias y complementarias del B.C.R.A.
10. Deslindo/deslindamos de responsabilidad al Banco de la Provincia de Buenos Aires por cualquier falsedad, inexactitud o incumplimiento regulatorio que posteriormente se compruebe a lo precedentemente declarado. Asimismo, deslindo/deslindamos a esa Entidad de cualquier responsabilidad en materia impositiva, ante error y/u omisión respecto al tratamiento impositivo asociado al concepto o causal de la operación que origina la transferencia.



11. Que a la fecha de cierre de cambio de la presente operación, y en caso de corresponder, no hemos efectuado el despacho a plaza por los bienes que estamos pagando.
12. Asumir el compromiso irrevocable de demostrar el registro del ingreso aduanero de los bienes dentro de los plazos dispuestos por la Comunicación "A" 6818, sus modificatorias y complementarias del B.C.R.A. contados a partir de la fecha de acceso al mercado local de cambios, o en su defecto, proceder dentro de los plazos previstos en la comunicación, a la liquidación en el mercado local de cambios de los fondos en moneda extranjera asociados a la devolución del pago efectuado.
13. Que en el caso de tratarse de importaciones oficializadas con anterioridad al 1/11/2019, el saldo de deuda pendiente declarado es exacto y verdadero.
14. Que no soy/somos beneficiario/a/s de los "Créditos a Tasa Cero" acordados en el marco del artículo 9° del Decreto N° 332/2020 (y modificatorias) conforme lo dispuesto por la Comunicación "A" 6993 y modificatorias.
15. Declaro/Declaramos bajo juramento que la totalidad de mis/nuestras tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras y que (marcar lo que corresponda):
- No poseo/poseemos al inicio de la fecha certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras y/o activos externos líquidos disponibles en forma conjunta por un monto superior equivalente a USD 100.000 (cien mil dólares estadounidenses) y me/nos comprometo/comprometemos, en caso de corresponder, a liquidar en el mercado de cambios, dentro de los cinco días hábiles de su puesta a disposición, aquellos fondos que reciba/recibamos en el exterior originados en el cobro de préstamos otorgados a terceros, el cobro de un depósito a plazo o de la venta de cualquier tipo de activo, cuando el activo hubiera sido adquirido, el depósito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28.05.2020.
 - Poseo/poseemos certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras (de corresponder, lo que he/mos adquirido hasta el 21.07.2022 no lo/s considero/consideraremos hasta el 19.08.2022 - Punto 2 de la Com. "A" 7552) y/o activos externos líquidos disponibles al inicio del día por un monto de _____. Sin embargo, en forma conjunta no excederían el monto equivalente a USD 100.000 (cien mil dólares estadounidenses) al considerar que, parcial o totalmente, tales activos (marcar y completar de corresponder):
 - Fueron utilizados durante esta jornada para realizar pagos que hubieran tenido acceso al mercado local de cambios por un monto equivalente a USD _____.
 - Fueron transferidos a mi/nuestra cuenta de corresponsalía de una entidad local autorizada a operar en cambios por un monto equivalente a USD _____.
 - Son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior que se originan en cobros de exportaciones de bienes y/o servicios o anticipos, prefinanciaciones o postfinanciaciones de exportaciones de bienes otorgados por no residentes, o en la enajenación de activos no financieros no producidos para los cuales no ha transcurrido el plazo de 5 días hábiles desde su percepción, por un monto equivalente a USD _____.
 - Son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior originados en endeudamientos financieros con el exterior y su monto no supera el equivalente a pagar por capital e intereses en los próximos 365 días corridos, por un monto equivalente a USD _____.
 - Son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior que se originan en emisiones de títulos de deudas concretadas en los 120 (ciento veinte) días corridos previos y susceptibles de ser encuadradas en lo previsto en los punto 1.5 y 1.6 de la Com. "A" 7770 del BCRA, por un monto equivalente a USD _____.
 - Son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior originados en las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera contempladas en el punto 1 de la Com. "A" 7852 de BCRA, por un monto equivalente a USD _____.

16. Declaro/Declaramos que no me encuentro/encontramos en el listado de personas incluidas por la Administración Federal de Ingresos Públicos, en la base de datos de facturas o documentos equivalentes calificados como apócrifos por dicho Organismo.

17. Asimismo, declaro/amos bajo juramento que:

- En la fecha y en los 180 (ciento ochenta) días corridos anteriores, contados a partir del 14.04.25, no hemos entregado en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos –excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales–, a ninguna persona humana o jurídica, salvo aquellos/as directamente asociados/as a operaciones habituales, en el marco del desarrollo de nuestra actividad.
Tomo conocimiento que para entregas efectuadas con anterioridad a la fecha mencionada, el plazo a computar es de 90 días corridos.
- Hemos entregado en el país fondos en moneda local y/u otros activos locales líquidos –excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales–, a las personas humanas y/o jurídicas que ejercen una relación de control directo sobre mi/nuestra empresa, o a otras personas jurídicas con las que integro/gramos un mismo grupo económico, considerando los tipos de relaciones descriptos en el punto 1.2.2.1. y como integrantes de un mismo grupo económico, las empresas que compartan una relación de control definido en los puntos 1.2.1.1. y 1.2.2.1. de las normas de "Grandes exposiciones al riesgo de crédito", las cuales detallo: (*)

RAZÓN SOCIAL / PRENOMBRE Y APELLIDO	CUIT

Tomo conocimiento que para el caso de las personas humanas o jurídicas que ejerzan una relación de control directo, la fecha para las entregas de fondos realizadas es a partir del 14.04.25.

(*) En caso de seleccionar esta opción debe adjuntar el formulario B.P. N° 1614 de cada una de las personas humanas y jurídicas detalladas.

18. En caso que la presente solicitud tenga por destino pagos diferidos de nuevas importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero a partir del 13.12.23, declaro/amos bajo juramento que el mismo corresponde a los bienes que detallo:

- 1) Se trata de:
 - a) aceites de petróleo o mineral bituminoso, sus preparaciones y sus residuos (subcapítulos 2709, 2710 y 2713 de la NCM) (punto 10.10.1.1. inciso i) o
 - b) gases de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos (subcapítulo 2711 de la NCM) (punto 10.10.1.1. inciso ii).



c) hulla bituminosa sin aglomerar (posición arancelaria 2701.12.00 de la NCM), cuando la importación sea concretada por una central de generación eléctrica (punto 10.10.1.1. inciso iii).

d) energía eléctrica (posición arancelaria 2716.00.00 de la NCM) (punto 10.10.1.1. inciso iv).

e) importaciones oficializadas a partir del 15/04/24 de uranio natural, uranio enriquecido y sus compuestos (posiciones arancelarias 2844.10.00 y 2844.20.00 de la NCM), agua pesada (posición arancelaria 2845.10.00) o circonio y sus manufacturas cuando correspondan a la posición arancelaria 8109.91.00, que sean destinadas a la elaboración de energía o combustibles.

2) Restantes bienes de importaciones oficializadas hasta el 13/04/2025, (punto 10.10.1.2).

3) Importaciones de bienes oficializadas desde el 14/04/2025, (punto 10.10.1).

19. En caso que la operación solicitada corresponda a pagos de importaciones de bienes cuyo registro de ingreso aduanero se produjo a partir del 13.12.23 antes de los plazos previstos en el punto 10.10.1 del TO de Exterior y cambios o se encuentren con registro aduanero pendiente, declaro/amos bajo juramento que la presente solicitud se encuadra en uno de los siguientes puntos adicionalmente a los restantes requisitos aplicables (marcar en caso de corresponder):

Accedo/demos al mercado de cambios con fondos originados en una financiación de importaciones de bienes otorgada por una entidad financiera local a partir de una línea de crédito del exterior que cumple con las condiciones indicadas en el inciso i) del punto 10.10.2.1.i) del T.O. de Exterior y Cambios. En caso de no contar con registro de ingreso aduanero de los bienes, declaro/amos bajo juramento que, salvo situaciones de fuerza mayor ajenas a mi/nuestra voluntad, concretaré/emos el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 15 (quince) días corridos de su arribo al país, o de la fecha de otorgamiento de la financiación según corresponda (punto 10.10.2.1.).

Accedo/demos al mercado de cambios en forma simultánea con la liquidación de fondos en concepto de anticipos o prefinanciaciones de exportaciones del exterior o prefinanciaciones de exportaciones otorgadas por entidades financieras locales con fondeo en líneas de crédito del exterior y se cumplen las condiciones del punto 10.10.2.1.i) del T.O. de Exterior y Cambios. En caso de no contar con registro de ingreso aduanero de los bienes, declaro/amos bajo juramento que, salvo situaciones de fuerza mayor ajenas a mi/nuestra voluntad, concretaré/emos el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 15 (quince) días corridos de su arribo al país, o de la fecha de otorgamiento de la financiación según corresponda. Asimismo, declaro/amos bajo juramento que será necesaria la conformidad del BCRA para la aplicación de divisas de cobros de exportaciones con anterioridad a la fecha de vencimiento que surge de las condiciones de plazo estipuladas para situaciones asociadas a un financiamiento (punto 10.10.2.2.)

Accedo/demos al mercado de cambios en forma simultánea con la liquidación de fondos originados en un endeudamiento financiero con el exterior comprendido en el punto 3.5, y se cumplen las condiciones del punto 10.10.2.i) del T.O. de Exterior y Cambios. En caso de no contar con registro de ingreso aduanero de los bienes, declaro/amos bajo juramento que, salvo situaciones de fuerza mayor ajenas a mi/nuestra voluntad, concretaré/emos el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 15 (quince) días corridos de su arribo al país, o de la fecha de otorgamiento de la financiación según corresponda. Asimismo, declaro/amos conocer que la porción del endeudamiento financiero con el exterior utilizada para el pago de la presente importación, no podrá ser computada a los efectos de otros mecanismos específicos que habiliten el acceso al mercado de cambios a partir del ingreso y/o liquidación de este tipo de operaciones (punto 10.10.2.3.).

Se trata de un pago de importaciones de bienes enmarcado en el mecanismo previsto en el punto 7.11. de las normas de "Exterior y cambios" (punto 10.10.2.4.).

Se trata de pagos de importaciones de bienes de capital que se concreten en forma simultánea con la liquidación de fondos originados en un endeudamiento financiero con el exterior comprendidos en el punto 3.5 o un aporte de inversión extranjera directa que encuadren en el punto 7.10.2.2. de las normas de "Exterior y cambios" (punto 10.10.2.5.).

Accedo/demos para realizar un pago de capital de deudas comerciales por la importación de bienes según lo dispuesto en el punto 10.2.4. del TO de Exterior y cambios y cuento/tamos, por el equivalente al valor que abona con:

a) una "Certificación por los regímenes de acceso a divisas para la producción incremental de petróleo y/o gas natural (Decreto N° 277/22)" emitida en el marco de lo dispuesto en el punto 3.17 (punto 10.10.2.6.).

Se trata de pagos de operaciones financiadas o garantizadas hasta el 12.12.23 por entidades financieras locales o del exterior y/o por organismos internacionales o agencias oficiales de crédito (puntos 10.10.2.7 y 10.10.2.8.).

Se trata de pagos de importaciones de bienes para la provisión de un medicamento crítico cuyo registro de ingreso aduanero se concreta mediante Solicitud Particular (punto 10.10.2.9.).

Se trata de pagos de importaciones de bienes de capital (Decreto N° 690/02 y complementarias), con registro de ingreso aduanero pendiente y que (punto 10.10.2.10.):

I la suma de los pagos anticipados cursados en el marco de este punto no supera el 30% (treinta por ciento) del valor FOB de los bienes a importar;

ii la suma de los pagos anticipados, a la vista y de deuda comercial sin registro de ingreso aduanero cursados en el marco de este punto no supera el 80% (ochenta por ciento) del valor FOB de los bienes a importar;

iii las posiciones arancelarias de los bienes a importar no corresponden a aquellas comprendidas en el punto 12.1.

Se trata de pagos de importaciones de bienes oficializadas a partir del 13/06/24 como parte de la implementación y ejecución de un plan de acción establecido por la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía en el marco de la emergencia pública en materia ferroviaria para los servicios de transporte de pasajeros y cargas de jurisdicción nacional establecida en el Decreto 525/24 (punto 10.10.2.11)

Se trata de pagos a la vista y/o pago diferido de importaciones de bienes que se concretan mediante la realización de un canje y/o arbitraje con los fondos depositados en una cuenta en moneda extranjera en una entidad financiera local (punto 10.10.2.12)

Se trata de Pagos anticipados de Bienes de Capital que se concretan mediante la realización de un canje y/o arbitraje con los fondos depositados en una cuenta en moneda extranjera en una entidad financiera local (punto 10.10.2.13)

Se trata de pagos diferido de importaciones de bienes de capital concretado por un Vehículo de Proyecto Único (VPU) adherido al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) por financiaciones comerciales comprendidas en los puntos 14.2.1.7., 14.2.1.8. o 14.2.1.9. que pueden computarse como ingresada y liquidada por el mercado de cambios (punto 10.10.2.14).

Se trata de pagos a la vista de importaciones de bienes, embarcados en origen a partir del 14/04/25 y las posiciones arancelarias de los mismos no correspondan a aquellas comprendidas en el punto 12.1. Asimismo, declaro bajo juramento que clasifico/amos como MiPyMe según lo dispuesto en las normas de "Determinación de la condición de micro, pequeña y mediana empresa".

20. En caso que la operación solicitada corresponda a pagos de importaciones de bienes cuyo registro de ingreso aduanero se produjo hasta el 12.12.23, declaro/amos bajo juramento que la presente solicitud se encuadra en uno de los siguientes puntos adicionalmente a los restantes requisitos aplicables (marcar en caso de corresponder):

El pago corresponde a operaciones financiadas o garantizadas por entidades financieras locales o del exterior y/o por organismos internacionales o agencias oficiales de crédito (punto 1.5.1. y punto 1.5.2 Com. "A" 7917).



- Cuento/tamos por el equivalente al monto a pagar, con una "Certificación por los regímenes de acceso a divisas para la producción incremental de petróleo y/o gas natural (Decreto N° 277/22)" emitida en el marco de lo dispuesto en el punto 3.21. del T.O. de Exterior y cambios (punto 1.5.3. Com. "A" 7917).
- El pago es concretado mediante la realización de un canje y/o arbitraje con los fondos depositados en una cuenta local y originados en cobros de capital e intereses en moneda extranjera de los Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL).
- El pago se encuadra en la Com. "A" 7952, punto 10.10.3.7 del texto ordenado de Exterior y cambios, declarando bajo juramento que:
 - a) Clasifico/camos como MiPyMe según lo dispuesto en las normas de "Determinación de la condición de micro, pequeña y mediana empresa" y se cumplen la totalidad de las condiciones exigidas.
 - b) El monto total de las deudas por importaciones de bienes y servicios previas al 13.12.23 pendiente de pago es menor o igual al equivalente a USD 500.000 (quinientos mil dólares estadounidenses).
 - c) He/Hemos registrado la totalidad de las deudas por importaciones de bienes y servicios en el "Padrón de Deuda Comercial por Importaciones con Proveedores del Exterior" establecido por Resolución General Conjunta 5466/2023 y concordantes.
 - d) Los pagos por deudas de bienes o servicios realizados en el marco de los mecanismos previstos en este punto y/o en el punto 13.4.8., en el conjunto de las entidades y por el conjunto de los conceptos, no superan el equivalente al monto declarado en el referido patrón y adicionalmente:
 - 1) no superan el equivalente a USD 50.000 (cincuenta mil dólares estadounidenses) hasta el 9.3.24; y
 - 2) no superan el equivalente a USD 150.000 (ciento cincuenta mil dólares estadounidenses) hasta el 9.4.24.
 - e) La operación se encuentra declarada, en caso de corresponder, en la última presentación vencida del "Relevamiento de activos y pasivos externos".

ANEXO EXCLUSIVO SOLICITUD DE ACCESO AL MERCADO DE CAMBIOS MEDIANTE CANJE Y/O ARBITRAJE CON FONDOS DEPOSITADOS EN CUENTA LOCAL Y ORIGINADOS EN COBROS DE CAPITAL E INTERESES DE BOPREAL PARA EL PAGO DE DEUDAS POR IMPORTACIONES HASTA EL 12.12.23 - PUNTO 4.7.1 DEL T.O. EXTERIOR Y CAMBIOS:

En el marco de la presente solicitud de acceso al mercado de cambios mediante la realización de un canje y/o arbitraje con los fondos depositados en una cuenta local y originados en cobro de capital y/o intereses en moneda extranjera de los bonos Bopreal en los términos del punto 4.7.1 y 3.14.5, ambos del Texto Ordenado de Exterior y Cambios del BCRA, declaro/amos bajo juramento que la operación se encuadra en el siguiente punto adicionalmente a los restantes requisitos aplicables (seleccionar la opción, en caso de corresponder):

- El pago de deudas comerciales por importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero hasta el 12.12.23, que resultaban elegibles de acuerdo a lo dispuesto en el punto 4.4.

ANEXO EXCLUSIVO A SOLICITUD DE ACCESO AL MERCADO DE CAMBIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS POR IMPORTACIONES PREVIAS AL 13/12/2023. SUSCRIPTORES DE BOPREAL - DECLARACIONES JURADAS PUNTOS 4.7.4 Y 4.7.5 DEL T.O. DE EXTERIOR Y CAMBIOS.

En el marco de la presente solicitud de acceso al mercado de cambios para el pago de deudas comerciales por importación de bienes y servicios previas al 13/12/2023 por las cuales no he/hemos solicitado la suscripción de Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre —BOPREAL—, declaro/amos bajo juramento (seleccionar 1 opción):

- 1) Suscripciones de BOPREAL correspondientes al mayor plazo ofrecido por un monto igual o mayor al 50% del total pendiente por las deudas elegibles con anterioridad al 31/01/2024 (punto 4.7.4).
 - a) Que he/hemos suscripto, en licitación primaria, Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre —BOPREAL— correspondientes a la serie de mayor plazo ofrecida por el BCRA (BOPREAL SERIE 1), por la suma de _____ (_____).
 - b) Que dicha suscripción de BOPREAL la realicé/realizamos por un monto igual o mayor al 50% (cincuenta por ciento) del total pendiente por mis/nuestras deudas comerciales por importación de bienes y/o servicios anteriores al 13/12/2023 elegibles para lo dispuesto en los puntos 4.5 y 4.6. del texto ordenado de Exterior y cambios, las cuales ascendían a los siguientes montos totales:

MONEDA	MONTO DEUDA BIENES	MONTO DEUDA SERVICIOS	MONTO TOTAL POR MONEDA	MONTO TOTAL POR MONEDA EN LETRAS

- c) Que el pago de la deuda comercial por importación de bienes y/o servicios previa al 13/12/2023 —por la cual no he/hemos solicitado la suscripción de BOPREAL— que solicito/amos cursar en esta oportunidad, queda encuadrado dentro de los límites previstos en (seleccionar la opción, según corresponda):
 - El monto total que se abona con la utilización de este mecanismo no supera el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto por mi/nosotros suscripto de la serie de mayor plazo de BOPREAL ofrecida por el BCRA (BOPREAL SERIE 1) (punto 4.7.4.1 del TO de Exterior y cambios).
 - El acceso al mercado de cambios se produce en forma simultánea con la liquidación por un monto equivalente al pagado, de cobros diferidos de exportaciones de bienes que hubiera correspondido ingresar a partir del 01/03/2025 según los plazos normativos establecidos, y el monto total de deudas abonadas en el mes bajo este mecanismo no supera el 10% (diez por ciento) del monto de las deudas elegibles por las cuales no he/hemos suscripto BOPREAL (punto 4.7.4.2 del TO de Exterior y cambios).
 - El acceso al mercado de cambios se produce en forma simultánea con la liquidación por un monto equivalente al pagado, de cobros anticipados de exportaciones de bienes que serán cancelados con embarques cuyos cobros hubiera correspondido ingresar a partir del 01/03/2025, a razón de un máximo mensual equivalente al 10% del monto total de los anticipos que se encuadran en este mecanismo. Asimismo, declaro/amos conocer que será necesaria la conformidad previa del BCRA para la cancelación de estos cobros anticipados de exportaciones de bienes antes de los plazos estipulados (punto 4.7.4.3 del TO de Exterior y cambios).



2) Suscripciones de BOPREAL correspondientes al mayor plazo ofrecido por un monto igual o mayor al 25% del total pendiente por las deudas elegibles (punto 4.7.5).

a) Que he/hemos, con anterioridad al 31/01/2024, suscrito, en licitación primaria, Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) correspondientes a la serie de mayor plazo ofrecida por el BCRA (BOPREAL SERIE 1), por la suma de _____;

b) Que dicha suscripción de BOPREAL la he/hemos realizado por un monto igual o mayor al 25% (veinticinco por ciento) del total pendiente por mis/nuestras deudas comerciales por importación de bienes y/o servicios previas al 13.12.2023 elegibles para lo dispuesto en los puntos 4.5 y 4.6. del texto ordenado de Exterior y cambios, las cuales ascendían a los siguientes montos totales:

MONEDA	MONTO DEUDA BIENES	MONTO DEUDA SERVICIOS	MONTO TOTAL POR MONEDA	MONTO TOTAL POR MONEDA EN LETRAS

c) Que el pago al exterior de la deuda comercial por importación de bienes y/o servicios previa al 13/12/2023 que estoy solicitando cursar en esta oportunidad, no supera el equivalente al 50% del monto que se liquida simultáneamente en concepto de cobros anticipados de exportaciones de bienes que serán cancelados con embarques cuyos cobros hubiera correspondido ingresar a partir del 1.3.25, a razón de un máximo mensual equivalente al 10% del monto total de los anticipos que se encuadraron en este mecanismo.

d) Asimismo, declaro/amos conocer y aceptar que será necesaria la conformidad previa del BCRA para la cancelación de estos cobros anticipados de exportaciones de bienes antes de los plazos estipulados.

Prenombre y apellido: _____

Prenombre y apellido del/de la Representante Legal: _____

Tipo y N° de documento: _____

FIRMA DEL/DE LA CLIENTE/A

Dejo constancia de haber recibido en este acto: Copia del presente contrato.

Ante cualquier inconveniente, por favor comunicarse con:

Prenombre y apellido: _____

FIRMA: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

ACLARACIÓN: _____

CERTIFICACIÓN DE TODAS LAS FIRMAS DEL PRESENTE (RESERVADO BPBA)

FECHA: ___ / ___ / _____

FIRMA PERSONAL DEL BANCO CERTIFICANTE: _____

SELLO ACLARATORIO: _____

